

Minuta de Acuerdos que se levanta en la Ciudad de México D.F., el día 13 de mayo de 2014, en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), ubicadas en Argentina número 28, con motivo de la Revisión Salarial para el periodo del 1° de febrero de 2014 al 31 de enero de 2015, para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los siguientes Subsistemas: Educación Superior Tecnológica, Educación Tecnológica Agropecuaria, Educación Tecnológica Industrial, Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, Centros de Estudios de Bachillerato, Escuela Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas", Escuela Superior de Educación Física, Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, Educación Normal en el D.F., Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía y Universidad Pedagógica Nacional en el D.F. Estando presentes por parte de la Secretaría de Educación Pública los CC. Mtro. Marco Antonio Abaid Kado, Lic. Karla Raygoza Rendón, Mtro. Carlos Santos Ancira, Dr. César Turrent Fernández, Mtro. Carlos Alfonso Morán Moguel, Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, Lic. Daniel Ávila Fernández, Lic. Federico Valle Rodríguez, Lic. Claudia América Enríquez Vega, Mtro. Oscar Romo Martínez, Lic. Claudia Paz González, Lic. Mario Duana Espín, por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), los CC. Lic. Soralla Bañuelos de la Torre, Mtro. Juan Campechano Covarrubias, Profr. Carlos Arturo Méndez Chaparro y Profr. Arturo Ibarra Villegas, habiéndose llegado a los siguientes:

ACUERDOS

I. SALARIO

1.- Con efectos al 1° de febrero del año en curso, se otorga al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas antes mencionados, un incremento del 3.5% directo al sueldo base, concepto 07, en los tabuladores regionales II y III.

Así como en los niveles de la compensación económica del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docentes de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior (SDPC), de la Secretaría de Educación Pública Federal.

2.- A partir del 1° de febrero de 2014, para el Personal Docente adscrito a los Subsistemas Centrales de Educación Media Superior y Superior, ubicado en el tabulador de la zona económica II, se actualiza el monto de la Compensación por Actuación y Productividad (CAP), para alcanzar los valores mensuales no indexables al sueldo tabular, ni a ninguna otra prestación, como se relaciona en la tabla correspondiente (**Anexo 1**).

3.- A partir del 1° de febrero de 2014, se incrementa el concepto Eficiencia en el Trabajo (ET) para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscrito a los Subsistemas del Sector Central de Educación Media Superior y Superior, ubicado en el tabulador de la zona económica II, para alcanzar los valores mensuales no indexables al sueldo tabular, ni a ninguna otra prestación, como se relaciona en la tabla correspondiente (**Anexo 2**).

4.- Con respecto a los conceptos Compensación por Actuación y Productividad (CAP) y Eficiencia en el Trabajo (ET) de la Universidad Pedagógica Nacional en el Distrito Federal, con efectos a partir del 1° de febrero de 2014 se incrementan sus montos para alcanzar los valores mensuales no indexables al sueldo tabular ni a ninguna otra prestación, conforme a las tablas adjuntas (**Anexos 3 y 4**).

5.- Para reconocer la labor del personal docente objeto de esta revisión, adscrito a los subsistemas señalados en el proemio de la presente minuta, se otorgará un incremento al concepto denominado "Apoyo para la Superación Académica", el cual se cubrirá en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre de 2014.

El monto de este concepto se otorgará en los siguientes términos:

Para el Personal con:	Monto Total del Apoyo:
40 horas o más	\$5,400.65
20 a 39.5 horas	\$3,149.70
19.5 horas o menos	\$2,300.20

6.- Se ratifica lo señalado en el numeral 23 de la Minuta de Acuerdos levantada el día 4 de mayo de 2013, suscrita por las representaciones de

la Secretaría de Educación Pública y del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con motivo de la revisión salarial y de prestaciones.

7.- El proceso de promoción anual 2014 para el Personal Docente de Educación Media Superior y Superior se llevará a cabo en apego a las disposiciones aplicables, a la Convocatoria, a los requisitos y a los recursos aprobados para estos propósitos.

8.- Los Vales de Fin de Año se entregarán durante la primera semana del mes de diciembre a los trabajadores No Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación, serán de cobertura nacional y canjeables en cualquier tienda de autoservicio, en los términos que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

II. ASUNTOS LABORALES

9.- En lo relativo al año sabático del Personal Docente de tiempo completo de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, éste se seguirá otorgando conforme a los reglamentos vigentes. La convocatoria correspondiente se hará del conocimiento del SNTE, al menos cinco días hábiles antes de su publicación. La SEP y el SNTE consensuarán que la convocatoria se ajuste al Reglamento.

10.- En el marco del Programa de Estímulos a la Productividad y Eficiencia del Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas del Sector Central de Educación Media Superior y Superior, el estímulo correspondiente a la evaluación del periodo enero-diciembre de 2013, éste se cubrirá en el mes de julio del presente año. La convocatoria correspondiente se hará del conocimiento del SNTE, al menos 5 días hábiles antes de su publicación. La SEP y el SNTE verificarán que la convocatoria se ajuste al Reglamento.

Atendiendo la demanda de la organización sindical, la SEP ha realizado gestiones ante la SHCP con el objeto de incrementar los rubros de cobertura y montos del estímulo en cuestión. La SEP se compromete a continuar dichas gestiones.

11.- El Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación y no Docente de Educación Media Superior y Superior continuará su operación con base a los acuerdos de la Comisión Mixta Rectora y los compromisos asentados en las minutas de acuerdos SEP-SNTE.

Se destinarán 85 millones de pesos, para el Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera, los cuales se ejercerán en el contexto del dictamen emitido en su momento por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la operación del Sistema. Estos recursos son independientes al monto que se asigne para el mismo Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos.

12.- Para el 2014 se realizará la compactación a plazas de medio tiempo, tres cuartos de tiempo o tiempo completo, del Personal Docente de los Subsistemas del Sector Central de Educación Media Superior y Superior, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y las vacantes existentes, a quienes se encuentren frente a grupo, reúnan el perfil, los requisitos correspondientes y ostenten 18-19 ó 20; 28-29 ó 30 y 38-39 ó 40 horas con nombramiento definitivo (Código 10).

En la Educación Media Superior sólo podrán considerarse las vacantes definitivas que, conforme a las necesidades educativas y a las estructuras ocupacionales de los centros de trabajo, no deban quedar contempladas en los procesos de ingreso y promoción previstos en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

13.- La SEP buscando ampliar oportunidades, reducir desigualdades e impulsar la equidad para atender la demanda educativa, y observando los resultados del análisis realizado a los requerimientos presentados por los diferentes Subsistemas de Educación Media Superior y Superior en el marco de la obligatoriedad y de los procesos de planeación y programación, asignará recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para la creación de plazas para el personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, que se indican en el proemio de la actual Minuta.

14.- La SEP buscando ampliar oportunidades, reducir desigualdades e impulsar la equidad para atender la demanda educativa, y observando los resultados del análisis realizado a los requerimientos presentados por los diferentes Subsistemas de Educación Media Superior y Superior en el marco de la obligatoriedad y de los procesos de planeación y programación, asignará recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para la creación de plazas y horas para el personal Docente de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, señalados en el proemio de la presente Minuta.

15.- La SEP a través de la DGEST, continuará con el proceso para la regularización del personal que labora en los Institutos Tecnológicos por contrato de honorarios, exceptuando los casos de actividades extracurriculares y cursos de lenguas extranjeras.

16.- La SEP continuará con las gestiones para obtener la autorización del Reglamento para el Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional. Hecho lo anterior, la SEP se compromete a la aplicación del citado Reglamento para respetar el derecho de los trabajadores a su promoción, en los términos y condiciones que señale el mismo.

Se realizará el diagnóstico de la situación de los analíticos de plazas en las unidades UPN de los estados, derivado de la promoción en años anteriores, para la regularización que en su caso corresponda y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

17.- La SEP continuará las gestiones pertinentes para dar certidumbre jurídica a los subsistemas de Educación Normal, Centros de Actualización del Magisterio y las Unidades de la UPN en los Estados.

18.- La SEP y el SNTE continuarán con los grupos de trabajo para la formulación del proyecto de Reglamento de las Condiciones Específicas de Trabajo del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Media Superior. Para tal propósito la SEP entregó a la representación del SNTE documentos con observaciones y comentarios al citado proyecto.

19.- Se continuará con el proceso de regularización de los Técnicos Docentes de Educación Media Superior y Superior que se encuentren frente a grupo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a las plazas vacantes definitivas que se generen en los Subsistemas, y al cumplimiento por parte de los trabajadores de los requisitos académicos y de la experiencia profesional que establecen las disposiciones aplicables, para la categoría a ocupar.

En la Educación Media Superior sólo podrán considerarse las vacantes definitivas que, conforme a las necesidades educativas y a las estructuras ocupacionales de los centros de trabajo, no deban quedar contempladas en los procesos de ingreso y promoción previstos en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

20.- En Educación Media Superior, el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que desempeña funciones Docentes o Técnico Docentes deberá participar en el proceso de ingreso establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

En Educación Superior se continuará con el desarrollo del programa de regularización del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docente que desempeña funciones Docentes, en apego a las disposiciones aplicables; de conformidad con las plazas docentes vacantes disponibles en los Subsistemas, y siempre y cuando el trabajador cumpla con los requisitos académicos y de experiencia profesional de la categoría a ocupar por el trabajador.

21.- En la Educación Media Superior la ocupación de las plazas vacantes de nueva creación, de las vacantes definitivas y temporales se llevará a cabo a través del proceso de ingreso establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente. Cuando las vacantes correspondan a plazas por hora-semana-mes, quedarán comprendidas en este proceso las que tengan un valor hasta de tres grupos de acuerdo a la asignatura, tecnología, taller o cualquier otra forma que se imparta por hora-semana-mes. Las vacantes que correspondan hasta dos grupos se destinarán al proceso de promoción, ocupándose mediante nombramiento temporal en tanto se establecen las disposiciones y calendarios previstos en la Ley referida y demás disposiciones en materia de promoción por incremento de horas.

Para la Educación Superior la ocupación de las plazas vacantes de nueva creación y de las vacantes definitivas se realizará en los términos de la Normatividad Laboral vigente, utilizándose en primer término para atender las necesidades de promociones internas del plantel, compactaciones y regularizaciones, así como las nuevas contrataciones, con base en el dictamen de las Comisiones Dictaminadoras de los planteles. El último recurso disponible podrá ser utilizado fuera del plantel y de acuerdo a las necesidades académicas de cada Subsistema, para la atención de la matrícula en los planteles y del servicio en los centros de trabajo.

22.- Se continuará con el desarrollo del Programa Permanente de Basificación para los Trabajadores Docentes de Educación Superior, así como de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docentes de Educación Media Superior y Superior, que cumplan con las disposiciones vigentes en la materia y que ocupen las plazas de jornada y/u horas de asignatura sin titular por más de seis meses de servicio ininterrumpidos, sin nota desfavorable en su expediente y tomando en cuenta las notas laudatorias.

En la Educación Media Superior el otorgamiento de los nombramientos definitivos, se registrará por lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

23.- La SEP continuará las gestiones ante la SHCP, relativas a la recuperación de las 150 plazas docentes canceladas a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST).

24.- En la Educación Media Superior la promoción mediante la asignación de horas adicionales se registrará por lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. En tanto se implemente este proceso de promoción, se sujetará por lo establecido para este nivel educativo en el numeral 21 de esta minuta.

25.- La SEP se compromete a atender todas las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, para el pago de prestaciones e incidencias al personal de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

26.- La SEP, en estricto apego a la normatividad vigente en materia de prestaciones, ejercerá los recursos presupuestales autorizados en el 2014, para atender el pago de las prestaciones de los trabajadores de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, que se indican en el proemio de la presente Minuta.

27.- En el caso del Personal de la Universidad Pedagógica Nacional en el Distrito Federal, le serán aplicables los numerales 1, párrafo primero, 4 y 5 del Apartado I. SALARIO. Finalmente, se hará extensivo lo señalado en los puntos 9 y primer párrafo del numeral 22 del Apartado II. ASUNTOS LABORALES.

III. PROGRAMAS Y FIDEICOMISOS

28.- Se acuerda la integración de una Comisión Mixta SEP-SNTE que analice y, en su caso, elabore un Programa de Conclusión Definitiva de la Relación Laboral para los trabajadores dependientes de la SEP Federal, únicamente para el presente ejercicio fiscal, cuya instrumentación se sujetará a los lineamientos que emita la SHCP, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

29.- Como parte del Proyecto "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación", en el 2014 se destinarán 50 millones de pesos para el personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación media superior y superior.

30.- Para dar inicio al Proyecto "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación", en los niveles de Educación Media Superior y Superior, se instruirá a los representantes de la Secretaría en el Comité Operador, que convoquen a más tardar en la primera quincena del mes de junio a sesión ordinaria, a efecto de que se desarrollen estrategias que permitan que los recursos económicos se apliquen con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, con el propósito de beneficiar a los trabajadores de la educación.

31.- La Secretaría continuará realizando distintas acciones para la formación, actualización, capacitación y superación profesional del Personal Docente, Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docente, tales como: Programas de Formación Docente y Directiva en la

Educación Media Superior, Formación Docente en Educación Superior, Programas de Titulación, Capacitación y Profesionalización. Este último programa se establece a través del SDPC. Los esfuerzos institucionales antes mencionados, son complementarios a las acciones que la Comisión Mixta de Capacitación realizará para el establecimiento del Programa Anual de Capacitación, el cual se registra y valida ante la Secretaría de la Función Pública.

IV. ASUNTOS PROFESIONALES

32.- Para 2014, la SEP continuará impulsando el desarrollo profesional del Personal Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docente de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, mediante el otorgamiento de Becas-Comisión para realizar estudios de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado en instituciones nacionales o extranjeras.

V. ASUNTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

33.- La Secretaría de Educación Pública Federal elevará al Pleno del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU) y de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) las peticiones presentadas por la Organización Sindical en materia de Seguridad Social, con el propósito de que en el ámbito de cada entidad federativa se analicen con la representación de la misma.

VI. ASUNTOS GENERALES

34.- La Secretaría de Educación Pública asume el compromiso ante el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de dar cumplimiento y seguimiento permanente, en tiempo y forma, a lo establecido en esta Minuta, directamente o a través de los mecanismos de participación conjunta que en la misma se contemplan.


35.- La Secretaría de Educación Pública asume el compromiso ante el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de dar cumplimiento

a los acuerdos establecidos con anterioridad, que no contravengan lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.


36.- La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación convienen la integración de un Grupo de Trabajo SEP-SNTE, a fin de dar seguimiento a la aplicación de los acuerdos de la Negociación Nacional Única.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente minuta, suscribiéndola de conformidad, al margen y al calce, los que en ella intervinieron.


Por la Secretaría


Mtro. Marco Antonio Abaid Kado


Lic. Karla Raygoza Rendón


Mtro. Carlos Santos Ancira


Dr. César Turrent Fernández


Mtro. Carlos Alfonso Morán Moguel

Esta hoja forma parte de la Minuta de Acuerdos suscrita por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el 13 de mayo de 2014, con motivo de la revisión del Pliego de Demandas del Personal

Por el Sindicato


Lic. Soralla Bañuelos de la Torre


Mtro. Juan Campechano Covarrubias


Profr. Carlos Arturo Méndez Chaparro


Profr. Arturo Ibarra Villegas

Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior de la SEP.

Por la Secretaría

Por el Sindicato

Lic. Federico Valle Rodríguez

Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez

Lic. Claudia América Enriquez Vega

Lic. Daniel Ávila Fernández

Mtro. Oscar Romo Martínez

Lic. Mario Duana Espín

Lic. Claudia Paz González

MONTO DE LOS VALORES DE LA "COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD" DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS SUBSISTEMAS DEL SECTOR CENTRAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2014

Zona Económica II

PLAZAS	MONTO MENSUAL (pesos)
TIEMPO COMPLETO	581.20
TRES CUARTOS DE TIEMPO	437.20
MEDIO TIEMPO	298.10
HORA/SEMANA/MES	14.85

**MONTO DE LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL PERSONAL
NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN ADSCRITO
A LOS SUBSISTEMAS DEL SECTOR CENTRAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2014

Zona Económica II

Niveles Salariales	MONTO MENSUAL (pesos)
3	439.85
4	439.85
5	439.85
6	439.85
7	439.85
8	439.85
9	439.85
10	439.85
11	439.85
12	439.85
13	439.85
14	439.85
15	439.85

MONTO DE LOS VALORES DE LA "COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD" PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN EL D. F.

**VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2014
Zona Económica II**

PLAZAS	MONTO MENSUAL (pesos)
TIEMPO COMPLETO	486.80
MEDIO TIEMPO	250.95
HORAS/SEMANA/MES	12.65

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large '2' at the top left, a signature resembling 'L' in the center, and several other illegible signatures and initials scattered across the bottom right and left areas.

**MONTOS DE LOS INCREMENTOS A LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN EL D.F.**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2014

PUESTO	IMPORTES MENSUALES "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" (PESOS)
	II
JEFE DE SECCIÓN	439.85
CLASIFICADOR DE INFORMACIÓN	439.85
CONTROLADOR DE ASISTENCIA	439.85
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	439.85
CAJERO	439.85
CAJERO AUXILIAR	439.85
ENCARGADO DE TRÁMITES ESCOLARES	439.85
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA " B "	439.85
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA " A "	439.85
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA " A " (TR)	439.85
OFICINISTA " B "	439.85
OFICINISTA " B " (TR)	439.85
OFICINISTA " A "	439.85
AUXILIAR DE OFICINA " B "	439.85
AUXILIAR DE OFICINA " A "	439.85
COTIZADOR DE PRECIOS	439.85
AUXILIAR DE INVENTARIOS	439.85
AUXILIAR DE ALMACÉN	439.85
AUXILIAR DE ANALISTA DE SIST. ADMINISTRATIVOS	439.85
ENCARGADO DE INVENTARIOS	439.85
ALMACENISTA ESPECIALIZADO	439.85
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	439.85
ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	439.85
ANALISTA DE INFORMACIÓN	439.85
AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	439.85
ANALISTA DE PRESUPUESTO	439.85
TÉCNICO EN ARCHIVONOMÍA	439.85
JEFE DE UNIDAD DE CORRESPONDENCIA	439.85
ENCARGADO DE CORRESPONDENCIA	439.85
AUXILIAR DE ARCHIVO	439.85
AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA	439.85
AUXILIAR TÉCNICO EN ARCHIVONOMÍA	439.85
PROMOTOR TÉCNICO	439.85
PROMOTOR DE SERVICIO SOCIAL	439.85
PROMOTOR DE SERV. EDUCATIVOS Y TECNOLÓGICOS	439.85
PROMOTOR ESPECIALIZADO	439.85
SECRETARIA EJECUTIVA	439.85

**MONTOS DE LOS INCREMENTOS A LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN EL D.F.**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2014

PUESTO	IMPORTES MENSUALES "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" (PESOS)
	II
SECRETARIA	439.85
TAQUIMECANÓGRAFA ESPECIALIZADA	439.85
MECANÓGRAFA ESPECIALIZADA	439.85
ASISTENTE EJECUTIVO " A "	439.85
ASISTENTE EJECUTIVO " B "	439.85
ASISTENTE EJECUTIVO " C "	439.85
CORRECTOR DE ESTILO	439.85
REDACTOR TÉCNICO DE APOYO PROFESIONAL	439.85
REDACTOR TRADUCTOR	439.85
ESPECIALISTA EN PUBLICIDAD	439.85
PUBLICISTA	439.85
AUXILIAR DE PUBLICISTA	439.85
OPERADOR DE CONMUTADOR	439.85
FACILITADOR	439.85
ANALISTA ESPECIALIZADO	439.85
AUXILIAR DE ANALISTA ESPECIALIZADO	439.85
ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS "C "	439.85
ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS " C " (TR)	439.85
ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS "B "	439.85
ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS " A "	439.85
ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS " A " (TR)	439.85
AUXILIAR DE ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS " C "	439.85
AUXILIAR DE ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS " B "	439.85
AUXILIAR DE ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS " A "	439.85
PASANTE DE ARQUITECTURA	439.85
ARQUITECTO ESPECIALIZADO	439.85
CONTADOR	439.85
CONTADOR ESPECIALIZADO	439.85
ANALISTA CONTABLE	439.85
AUXILIAR DE ANALISTA CONTABLE	439.85
AUXILIAR DE CONTADOR ESPECIALIZADO	439.85
PASANTE DE ABOGADO	439.85
ABOGADO ESPECIALIZADO	439.85
MÉDICO ESPECIALISTA	439.85
PASANTE DE MEDICINA	439.85
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE SALUD	439.85
PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SALUD	439.85

**MONTOS DE LOS INCREMENTOS A LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN EL D.F.**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2014

PUESTO	IMPORTES MENSUALES "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" (PESOS)
	II

ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO	439.85
PSICÓLOGO	439.85
JEFE DE TALLER DE IMPRENTA	439.85
MAESTRO TÉCNICO PRENSISTA ROT.	439.85
IMPRESOR	439.85
OPERADOR DE COSEDORA DE ALAMBRE	439.85
TÉCNICO IMPRESOR	439.85
OPERADOR TÉCNICO OFFSET MULTICOLOR	439.85
OPERADOR DE MÁQUINA DE IMPRENTA	439.85
INTENDENTE	439.85
AUXILIAR DE INTENDENCIA	439.85
JEFE DE MANTENIMIENTO GENERAL	439.85
AYUDANTE GENERAL DE MANTENIMIENTO	439.85
SUPERVISOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	439.85
OFICIAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	439.85
AUXILIAR DE OFICIAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	439.85
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	439.85
TÉCNICO EN MAQUINARIA Y EQUIPO ESPECIALIZADO	439.85
MECÁNICO ESPECIALIZADO	439.85
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	439.85
TÉCNICO DE SERVICIOS MECÁNICO Y ELÉCTRICO	439.85
MECÁNICO ELECTRICISTA	439.85
ELECTRICISTA	439.85
OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	439.85
TÉCNICO EN COMUNICACIÓN TELEFÓNICA	439.85
TÉCNICO EN TELÉFONOS	439.85
JEFE DE ALBAÑILES	439.85
EBANISTA	439.85
CARPINTERO	439.85
HERRERO	439.85
JARDINERO	439.85
CERRAJERO	439.85
HERRERO ESPECIALIZADO	439.85
ENCARGADO DE LA PINTURA DE MUEBLES Y EQUIPO	439.85
PLOMERO ESPECIALIZADO	439.85
OFICIAL ALBAÑIL	439.85
SUPERVISOR DE SERVICIOS	439.85

MONTOS DE LOS INCREMENTOS A LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN EL D.F.

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2014

PUESTO	IMPORTES MENSUALES "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" (PESOS)
	II
OFICIAL DE SERVICIOS	439.85
AUXILIAR DE OFICIAL DE SERVICIOS	439.85
MOTOCICLISTA	439.85
CONDUCTOR DE VEHÍCULOS PESADOS	439.85
CONDUCTOR DE VEHÍCULOS	439.85
CONDUCTOR DE VEHÍCULO " A "	439.85
CONDUCTOR DE VEHÍCULO " B "	439.85
CONDUCTOR DE VEHÍCULO " C "	439.85
SUPERVISOR DE VIGILANCIA	439.85
GUARDIÁN	439.85
ANALISTA TÉCNICO	439.85
ANALISTA TÉCNICO ESPECIALIZADO	439.85
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	439.85
COORDINADOR BIBLIOTECARIO	439.85
BIBLIOTECARIO ESPECIALIZADO	439.85
ASISTENTE DE COORDINADOR BIBLIOTECARIO	439.85
BIBLIOTECÓNOMO "B"	439.85
BIBLIOTECÓNOMO "A"	439.85
TÉCNICO EN ARTES	439.85
AUXILIAR TÉCNICO EN ARTES	439.85
ANALISTA PROGRAMADOR	439.85
SUPERVISOR DE CAPTURA	439.85
DOCUMENTALISTA	439.85
ANALISTA AUXILIAR DE PROCESOS	439.85
OPERADOR DE COMPUTADORAS	439.85
CAPTURISTA	439.85
ANALISTA DE SISTEMAS ESP. EN CÓMPUTO	439.85
TÉC. EN PROGRAMACIÓN Y EQUIPO INFORMÁTICOS "B "	439.85
TÉC. EN PROGRAMACIÓN Y EQUIPO INFORMÁTICOS "B " (TR)	439.85
TÉC. EN PROGRAMACIÓN Y EQUIPO INFORMÁTICOS "A "	439.85
AUX. TÉC. EN PROGRAMACIÓN Y EQUIPOS INFORMÁTICOS	439.85
DIBUJANTE ESPECIALIZADO	439.85
AUXILIAR DE DIBUJANTE	439.85
DISEÑADOR GRÁFICO ESPECIALIZADO	439.85
TÉCNICO EN ARTES GRÁFICAS " B "	439.85
TÉCNICO EN ARTES GRÁFICAS " A "	439.85
ENFERMERA ESPECIALISTA	439.85

**MONTOS DE LOS INCREMENTOS A LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN EL D.F.**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2014

PUESTO	IMPORTES MENSUALES "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" (PESOS)
	II
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SALUD	439.85
TÉCNICO EN SALUD	439.85
LABORATORISTA DE FOTOGRAFÍA	439.85
FOTÓGRAFO ESPECIALIZADO	439.85
TÉCNICO MICROFILMADOR	439.85
AUXILIAR DE FOTÓGRAFO ESPECIALIZADO	439.85
LABORATORISTA ESPECIALIZADO	439.85
ASISTENTE DE LABORATORISTA ESPECIALIZADO	439.85
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LABORATORIO " B "	439.85
AUXILIAR TÉCNICO DE LABORATORIO	439.85
AYUDANTE DE OPERADOR	439.85
OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO	439.85
AUXILIAR TÉC. EN GRABACIÓN Y SONIDO Y PROJ.	439.85
TÉCNICO EN SONIDO	439.85
TÉCNICO AUDIOVISUAL ESPECIALIZADO	439.85
TRABAJADOR SOCIAL	439.85
ASISTENTE DE TRABAJO SOCIAL	439.85
ALMACENISTA ESPECIALIZADO	439.85
TÉCNICO DE EQUIPOS ÓPTICOS Y GRABACIÓN " C "	439.85
TÉCNICO DE EQUIPOS ÓPTICOS Y GRABACIÓN " B "	439.85
TÉCNICO DE EQUIPOS ÓPTICOS Y GRABACIÓN "B" (TR)	439.85
TÉCNICO DE EQUIPOS ÓPTICOS Y GRABACIÓN " A "	439.85
AUXILIAR TÉCNICO DE EQUIPOS ÓPTICOS Y DE GRABACIÓN " B "	439.85
AUXILIAR TÉCNICO DE EQUIPOS ÓPTICOS Y DE GRABACIÓN " A "	439.85
REDACTOR Y CORRECTOR DE TEXTOS " C "	439.85
REDACTOR Y CORRECTOR DE TEXTOS " B "	439.85
REDACTOR Y CORRECTOR DE TEXTOS " A "	439.85